



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE CINE

En Puerto Real, a 19 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. M^a ELENA AMAYA LEÓN**, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, con domicilio en Plaza de Jesús s/n de Puerto Real, en uso de las facultades que tiene atribuidas, según nombramiento del Pleno de la Corporación celebrado el día 5 de junio de 2019.

De una parte, **D. FRANCISCO PINIELLA CORBACHO**, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Actuando las dos partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que por ello pueda suponer cesión de la titularidad de sus competencias.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y financiera (Art. 48.3).



SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Puerto Real según se recoge en Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

TERCERO: Así mismo el Ayuntamiento de Puerto Real, según establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene entre las competencias propias, la planificación y gestión de las actividades culturales y la promoción de la Cultura, incluyendo la gestión de sus equipamientos culturales de un lado y, de otro, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística.

CUARTO: Que la Universidad de Cádiz es una Institución de Derecho Público que, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j. de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 57.14 de sus Estatutos, tienen entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

QUINTO: Que las instituciones que ambas partes representan están interesadas en mantener una estrecha colaboración dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, y que entre ellas se encuentran las actuaciones en los campos científico, técnico, cultural y cualquier otro de interés vecinal, tal y como queda expresado en el Convenio Marco de Colaboración ambas partes firmaron, el 10 de octubre de 2011 para el desarrollo conjunto de actuaciones. Expresándose en dicho documento que para la ejecución de los Programas y/o Proyectos de actuación se redactarían convenios específicos.

Así, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración cuya finalidad es el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con la Escuela de Cine, que constituye el instrumento por el que se establece el régimen jurídico de la ayuda concedida a esta entidad, y lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO, CONTRIBUCIÓN Y COMPROMISOS

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo de la Escuela de Cine en Puerto Real entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la Universidad de Cádiz.

El Ayuntamiento de Puerto Real, a través del Área Participación Ciudadana conviene en



contribuir a la organización, financiación y desarrollo de la Escuela de Cine, incluido en la Agenda Cultural y Social del Servicio de Extensión Universitaria y del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios de la Universidad de Cádiz; con el objeto de potenciar la presencia cultural en la localidad.

La participación se realizará mediante: la concesión de una subvención económica directa a favor de la Universidad de Cádiz, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 924/4800, del Presupuesto en vigor.

Ambas partes se comprometen a poner a disposición de la otra la utilización gratuita de sus respectivos espacios culturales siempre que las necesidades propias así lo permitan y se garantice la seguridad de los participantes.

Se considerará al Teatro Principal como subsede de la Escuela de Cine de la Universidad de Cádiz, con la realización de algunas de las clases de interpretación en horario de tarde, según disponibilidad de la instalación. A lo largo del año, el Teatro se convertirá en sede de las exposiciones gestionadas por el programa Escuela de Cine de la UCA, con la utilización de los distintos espacios de la instalación para esas exhibiciones.

Ambas instituciones se comprometen a difundir por cualquier medio las actividades organizadas al amparo de este convenio para lograr la mejor repuesta del público interesado, haciendo mención de la colaboración entre las partes, utilizando las imágenes corporativas en los títulos de crédito de las publicaciones que se editen. Asimismo, se hará mención a la colaboración entre ambas en todas las referencias mediáticas de los eventos, de manera que las dos entidades queden asociadas al desarrollo de las actividades.

SEGUNDA. ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

La UCA aportará le gestión técnica, la cobertura publicitaria y la organización y desarrollo de las siguientes actividades, entre otras igualmente de carácter formativo y/o cultural que puedan surgir dentro del marco de la Escuela de Cine:

- Cuatro clases magistrales en horario de mañana, dirigidas principalmente a escolares, e impartidas por parte de algunos de los prestigiosos profesionales del ámbito cinematográfico nacional que vengan a impartir sus clases a la Escuela.
- Proyecciones de películas con la presencia de sus directores/as y posterior diálogo con los mismos.
- Exposiciones del fondo fotográfico de la Escuela de Cine de la Universidad de Cádiz.
- Ruedas de prensa con profesionales invitados.

En relación a las cuales la Universidad de Cádiz se obliga al cumplimiento de lo siguiente:



- A la organización y desarrollo de su actividad con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que el Ayuntamiento de Puerto Real quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad.
- A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

No existen otros compromisos distintos a los establecidos en esta cláusula segunda.

TERCERA. COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento conformada por tres representantes de cada institución.

Los representantes del Ayuntamiento de Puerto Real serán:

- Concejal Delegado de Cultura y Fiestas, Alfredo Fernández Escolar.
- Técnico de Cultura. Jesús Bocanegra Cazorla.
- Técnica de Juventud, María Esther Dorado Rubín.

Por parte de la Universidad de Cádiz, formarán parte de esta Comisión:

- Vicerrector de Cultura, José María Pérez Monguió, o persona en quien delegue.
- Directora general de Acción Cultural, Cristina Verástegui Escolano o persona en quien delegue.
- Director del Servicio de Actividades Culturales, Salvador Catalán Romero.

Sus funciones quedan debidamente descritas en el Convenio Marco de Colaboración ambas partes firmaron, el 10 de octubre de 2011 para el desarrollo conjunto de actuaciones.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el 31 de octubre de 2021.



QUINTA. JUSTIFICACIÓN.

Se deberá justificar la ayuda concedida ante el Ayuntamiento de Puerto Real mediante memoria descriptiva de los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada, así como la presentación de facturas originales o sus copias compulsadas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tales efectos la entidad deberá justificar el gasto realizado, dentro del plazo establecido en el presente Convenio.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, el 30 de noviembre de 2021, de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa que se presenta como ANEXO I al presente convenio.

Cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por el Ayuntamiento.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de otros organismos internacionales. En este caso, la Universidad de Cádiz, deberá comunicar al Ayuntamiento dicha circunstancia, sin que la suma de todas las ayudas pueda superar el coste del objeto que se subvenciona, comprometiéndose en caso contrario a reintegrar el exceso correspondiente.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

La Universidad de Cádiz deberá hacer constar en todas las actividades y actuaciones objeto de este Convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Puerto Real mediante la inserción de la imagen corporativa todos los soportes que sean utilizados conforme al ANEXO II.



OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Puerto Real,



Mª Elena Amaya León
Alcaldesa-Presidenta

Por la Universidad de Cádiz,



Francisco Piniella Corbacho
Rector Magnífico

Da Fe



Sebastián Pizarro Colorado
Secretario General Acc.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS RELACIONADAS CON LA ESCUELA DE CINE

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Representada por _____ (CARGO)

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA :

Que se ha realizado la actividad denominada _____ subvencionada con _____ €, que la subvención concedida no **ha superado el gasto total** efectuado en la actividad objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

- No habiendo recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad
- Habiendo recibido otras subvenciones para la misma finalidad **que conjuntamente no superan el coste total** del proyecto/actividad subvencionada.

SUBVENCIÓNES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS PARA LA ACTIVIDAD		
Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Importe

Y para que así conste, adjunto la siguiente documentación:

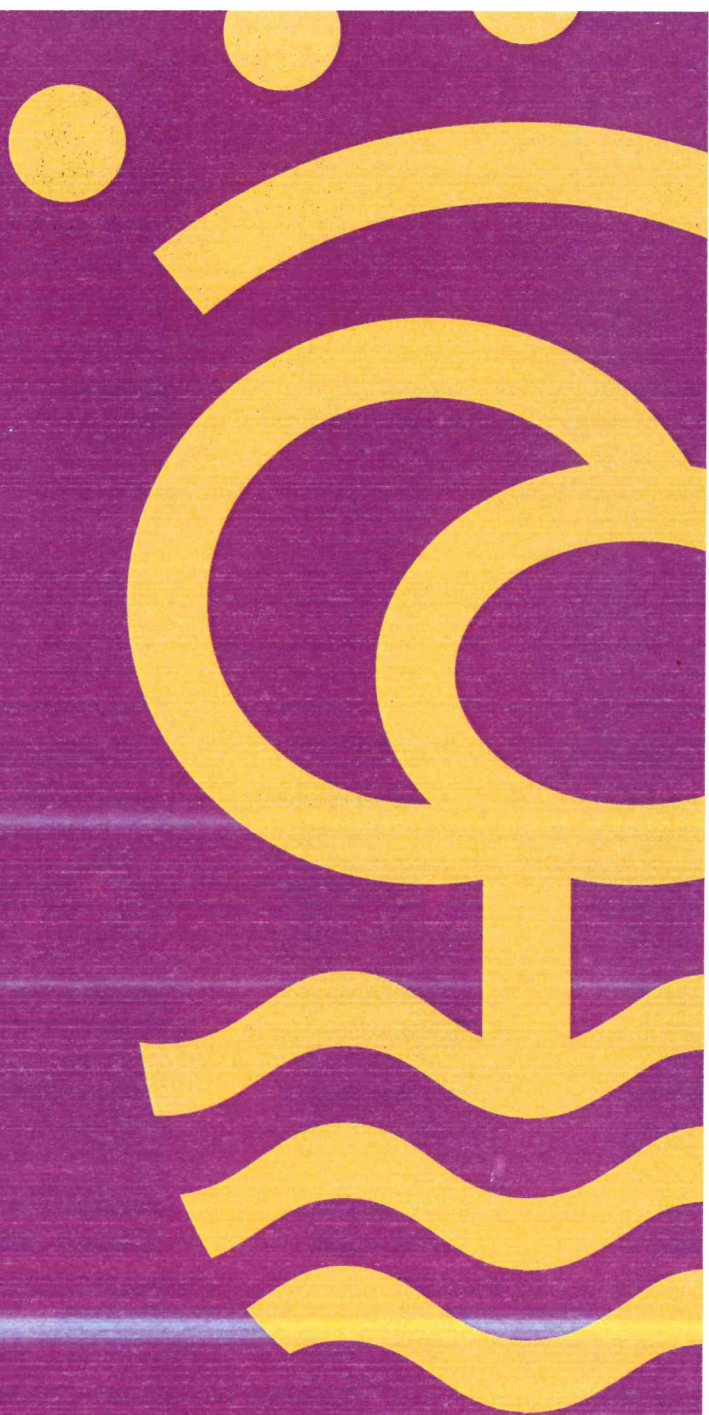
- Original Publicidad de la Actividad. Acreditación de haber cumplido las normas de publicidad según Anexo II.
- Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
- Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico especificando gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte correspondiente a la cantidad que ha aportado la UCA)

- Originales o copias compulsadas de Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

Puerto Real a ____ de _____ de 2021.

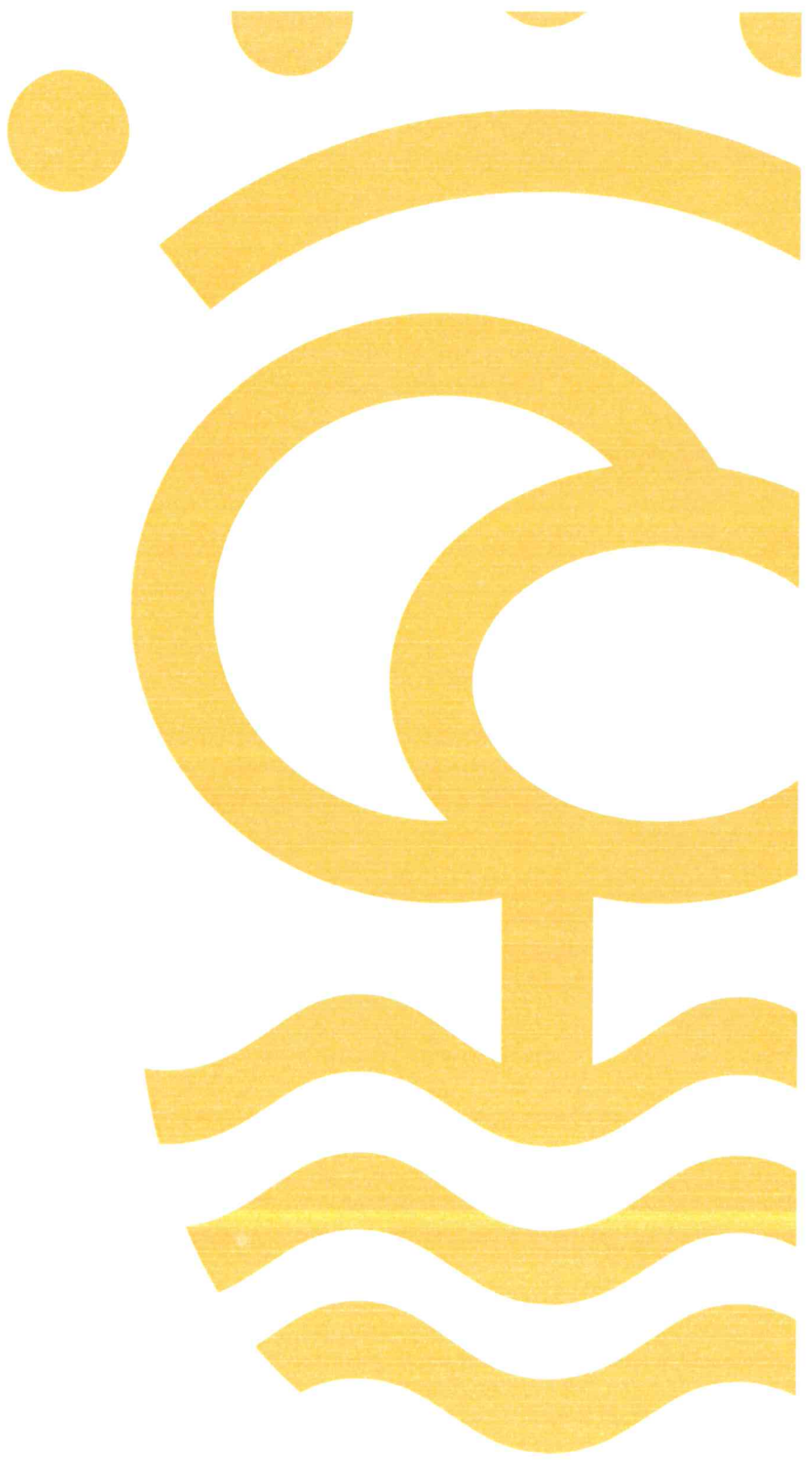
Fdo:

(Sello de la Entidad)



Ayuntamiento de
Puerto Real

Imagen Visual Corporativa
NORMAS BÁSICAS DE USO



Sobre este manual y las normas básicas de uso

Es tarea de este manual, normalizar de forma precisa, bajo una definición clara y comprensible una Imagen Visual Corporativa que aúne cada una de las Instituciones, Áreas, Organismos propios y Autónomos, y Entidades del ámbito municipal.

En definitiva, normalizar los usos gráficos y homogeneizar los elementos de comunicación.

El principal objetivo es recoger los elementos que forman esta identidad y sembrar las bases para su uso en aplicaciones presentes y futuras, donde, en manos de cualquier profesional del diseño, sea herramienta de guía, sin cerrar las vías al diseño y al buen hacer del comunicador visual.

La implantación y consolidación de esta Imagen Visual Corporativa, es tarea de todos.

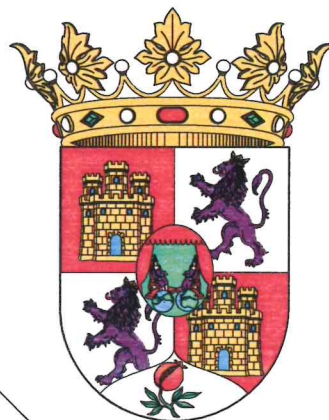
Este Manual básico, establece en unos casos aplicaciones totalmente definidas y normas generales en otras. Las aplicaciones no definidas en este Manual se realizarán atendiendo y respetando los criterios generales y el estilo marcado por éste.

Su uso es obligatorio en la definición de elementos gráficos de comunicación, así como para los proveedores de soportes gráficos, como pueden ser: publicistas, diseñadores, comunicadores, impresores, creadores audiovisuales, etc.

Símbolo

Forma básica de identidad gráfica, representado por un escudo en dos formas y conceptos.

Antiguo Escudo institucional del Ayuntamiento y de uso exclusivo al ente Alcaldía-Presidencia.



Nueva imagen simple y funcional.



Logotipo

Nueva regla de representación tipográfica

Ayuntamiento de
Puerto Real

Marca

Al combinar símbolo y logotipo, creamos marca como el principal signo gráfico de la identidad corporativa del Ayuntamiento de Puerto Real.



Ayuntamiento de
Puerto Real

Tipografía Corporativa

Familia Kozuka Gothic

Ayuntamiento de
Puerto Real

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
1234567890@&%!;?*<>()[]

Color Corporativo

Color principal y secundario.



Logotipo

Se construirá siempre a partir de la familia tipográfica Kazuka Ghotic. Se usarán distintos patrones, según el espacio que se disponga para la colocación, siempre en caja con dos líneas de texto.

Ayuntamiento de
Puerto Real

Ayuntamiento de
Puerto Real

Ayuntamiento de
Puerto Real

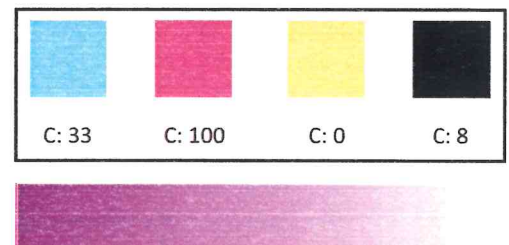
Colores corporativos

Color corporativo principal

Se define como color corporativo principal, el color morado denominado Pantone 2415, que será reproducido en los signos de identidad que así se determinen.

Será necesario y de obligado cumplimiento reproducirlo con la mayor fidelidad, independientemente del soporte elegido.

Las diversas formulas de color que se indican en este manual, serán las precisas para que el profesional de artes gráficas o de cualquier sistema de reproducción, adopte la composición más adecuada en cada momento y se acerque con mayor fidelidad a los tonos propuestos.



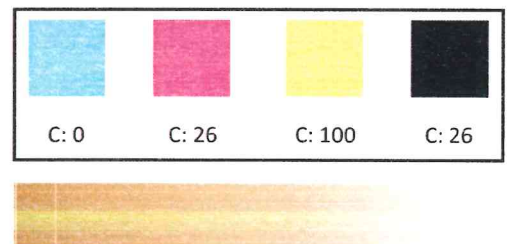
Color corporativo secundario

Se define como color corporativo secundario, el color dorado denominado

Pantone 125, que será reproducido en los signos de identidad que así se determinen.

Será necesario y de obligado cumplimiento reproducirlo con la mayor fidelidad, independientemente del soporte elegido.

Las diversas formulas de color que se indican en este manual, serán las precisas para que el profesional de artes gráficas o de cualquier sistema de reproducción, adopte la composición más adecuada en cada momento y se acerque con mayor fidelidad a los tonos propuestos.



Colores corporativos

Aplicaciones preferentes.

Las distintas versiones mostradas, recogen el cromatismo aceptado en la representación de la marca. Existen dos aplicaciones, consideradas como preferentes y están recogidas con el color morado corporativo Pantone 2415 y secundario Pantone 125.



Aplicaciones secundarias.

Monocromáticas:

Aquellas que contemplan el uso de un fondo de color contrastado con la marca en color blanco.

Blanco y negro:

Será usada principalmente para inclusiones en prensa y en documentación destinada para Telefax, tampografía, etc.

Varios:

Agrupamos aquellas estampaciones denominadas "En seco" o en grabado o bajo relieve, que se obtienen por medios mecánicos, y deberemos tener en cuenta el tamaño mínimo de representación para garantizar una fiel reproducción y una correcta legibilidad.



Composiciones

Aplicaciones

La marca se deberá componer de forma vertical como composición preferente. Si las circunstancias de reproducción lo exigieran, debería ser compuesta de las formas aquí expuestas.



Usos en fondos de Color



Usos incorrectos

Se definen además algunas indicaciones de lo que no se debe hacer, con el fin de evitar la distorsión de la imagen que se pretende reflejar. Estas especificaciones transmiten claramente el objetivo de la marca:

- No use colores que sean distintos a los corporativos.
- Respete la zona de seguridad, no la invada.
- No deforme la marca, ni ninguno de sus elementos.
- No interprete la marca, salvo las indicaciones dadas.
- Se construirá siempre a partir de la familia tipográfica Kazuka Ghotic.



